

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIÉRREZ**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
10213	00306616	17/12/2019	2 YAUTEPEC	SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR LA PRESENTE ESCRITURA, EN VIRTUD DE QUE NO ANEXA LA BOLETA BAJA. ES DECIR, LA BJA QUE SE REALIZO EN ESTE CASO EN EL ESTADO DE MEXICO POR SU CAMBIO DE DOMICILIO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 FRACCION IV Y 22 BIS DEL CODIGO DE COMERCIO.
4202	166	17/12/2019	1 JOJUTLA	SE DEVUELVE SIN INSCRIBIR EN VIRTUD DE QUE NO MENCIONA EL MONTO DEL GRAVAMEN QUE PRETENDE CANCELAR, DE ACUERDO AL ART. 42 FRACC. V. DE LA LEY DEL RPP Y C. DE MOR. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" N.- 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
19117	56	12/12/2019	1 CUAUTLA	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE DEBE ACLARAR COMO ADQUIRIO LOS INMUEBLES LA PROPIETARIA, YA QUE LOS PORCENTAJES NO COINCIDEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION V, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
41949	317	16/12/2019	180 CDMX	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE FALTA ANEXAR LOS RECIBOS DE PAGO DEL ISABI, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42

				FRACCION VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
42628	145	13/12/2019	2 HIDALGO	SE DEVUELVE SU ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE EXISTE UN SEGUNDO AVISO PREVENTIVO CON DIFERENTE NUMERO DE ESCRITURA A LA OPERACIÓN, (FAVOR DE ACLARAR). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 Y 36 DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302, DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARA FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS A 18 DE DICIEMBRE DEL 2019.